



Qr de Validacion

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página N° 1

Póliza Nro.: 0704000223		Sección/Sub-sección: 0704 ROBO	
Documento: 80094615-4		Asegurado: INVERSIONES FINANCIERAS UNICENTRO S.A.	
Domicilio: 15 DE AGOSTO 310 E/ PALMA Y ESTRELLA		Localidad: ASUNCION - PARAGUAY	
Emisión: 13/04/2026	Vigencia desde las: 01/04/2026	del 12:00hs. del	Vigencia hasta las: 01/04/2027
		del 12:00hs. del	Plazo en días: 365
			Capital Máximo Asegurado Gs. 0.-

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. asegura contra ROBO y/o TENTATIVA DE ROBO (excluyéndose el HURTO) de la cosa o cosas más abajo especificadas. La cosa o cosas referidas que a continuación se describen son las que el Asegurado desea comprender en el seguro, todo conforme a la propuesta firmada por el, depositada en la Compañía, la cual forma parte integrante de este seguro.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Sobre el costo en el que incurra el asegurado con motivo del reemplazo de sus Efectos Personales, originado en la pérdida sufrida como consecuencia de robo, ocurrido durante la vigencia de la presente cobertura y bajo los límites y condiciones que se establecen en este contrato., a primer riesgo absoluto	0	0
	TOTALES	0	0

Póliza de Seguro - Robo de efectos personales

Actividad: Centro Comercial

Asegurado: Personas que forman parte del grupo regido por el Tomador, designadas como Asegurado en el respectivo Certificado de Incorporación.

Interés asegurado: Efectos personales de los Asegurados que cuenten con el respectivo Certificado de Incorporación al Seguro.

Ubicación del interés/ámbito de cobertura: Territorio Nacional.-

Cobertura: El Asegurador indemnizará al Asegurado el costo en el que incurra con motivo del reemplazo de sus Efectos Personales, originado en la pérdida sufrida como consecuencia de robo, ocurrido durante la vigencia de la presente cobertura y bajo los límites y condiciones que se establecen en este contrato.

Distribución Suma Asegurada

- Efectos personales (incluidos electrónicos, pero excluyendo celulares), hasta Gs. 2.300.000.-
- Documentos, hasta Gs. 435.000.-

Total suma asegurada: Gs. 2.735.000

Costo del seguro: Gs. 29.240 (IVA incluido, mensual y por persona).

Cláusulas & Condiciones:

Según lo establecido en las Condiciones Específicas y Generales de la Póliza y los que a continuación se detallan:

- Póliza por Declaración Mensual.

Operativa: El Tomador de la Póliza proveerá al Asegurador mensualmente las declaraciones en una planilla con los siguientes datos del Asegurado:

- Nombre completo.
- Número de cédula.
- Fecha de nacimiento.
- E-mail.

El Asegurador procesará la liquidación de premio y facturación, emitiendo el endoso correspondiente a la declaración.

Definiciones:

A los efectos de la presente cobertura, se entiende que los Efectos Personales comprenden, aunque sólo en la medida que los mismos sean expresamente indicados en las Condiciones Particulares con su respectiva suma asegurada, a los siguientes objetos:

(a) Documentos Personales: son aquellos documentos del Asegurado que hayan sido emitidos a su nombre por autoridades de la República del Paraguay, limitándose exclusivamente al siguiente detalle:

- i. Cédula de Identidad Policial;
- ii. Pasaporte;
- iii. Registro o Licencia de Conducir;
- iv. Cédula Verde y/o Título de Propiedad del Vehículo Automotor.

(b) Tarjetas: son aquellas tarjetas de Compra, Débito o Crédito, emitidas a nombre del Asegurado por entidades financieras, comerciales o bancarias de la República del Paraguay.

(c) Llaves: son las llaves del Asegurado correspondientes a su domicilio particular y a su vehículo automotor.

(d) Cartera/Bolso: Comprende la billetera, cartera, bolso o mochila utilizado para el traslado o guarda de Efectos Personales.

(e) Otras Pertenencias (3): Se entenderá como otras pertenencias a electrónicos propiedad del asegurado. Contrariamente a lo dispuesto en las Condiciones Específicas (Punto 1 - Riesgo Cubierto) se entiende por efectos personales exclusivamente lo descrito en la sección "Definiciones".

La presente cobertura alcanzará el/los eventos única y exclusivamente cuando al momento del siniestro el/los bienes cubiertos se encuentren dentro del bolso, maletín o cartera y cuando haya sido robado también el bolso, maletín o cartera.

Electrónicos: Se entiende y deja establecido que los bienes alcanzados dentro de este concepto son los siguientes: reproductor de música, agenda electrónica, Laptop, Tablets, Ipods, Ipads, Cámara de Fotos, computadoras portátiles, todos ellos propiedad del asegurado.

Se excluye celulares.

=====

=

Obligaciones del Tomador:

A los efectos del presente seguro, el Tomador se compromete a:

- a) Informar al momento de ocurrida y/o conocida cualquier alta, baja y/o modificación relativa a los Asegurados.
- b) Hacer entrega a los Asegurados de los Certificados de Incorporación emitidos por el Asegurador.
- c) Denunciar al Asegurador las agravaciones / modificaciones del riesgo asumido.

El Asegurador podrá solicitar o acceder en cualquier momento a la información, documentación y registros en poder del Tomador relacionados con la ejecución de este contrato.

=====

=

Cargas del Asegurado:

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones Generales, queda entendido y convenido que, bajo pena de caducidad de los derechos indemnizatorios que otorga la presente cobertura, el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones:

- a) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- b) Denunciar sin demora a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro, detallando cada uno de los objetos sustraídos.
- c) Una vez efectuado el reemplazo de los Efectos Personales siniestrados, conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes de pago respectivos.

Plazo para denunciar la ocurrencia de Siniestros (Condiciones Generales - Cláusula 9): 3 (tres) días.

=====

=

Exclusiones:

Además de los riesgos que figuran en las Condiciones Específicas y Generales, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por o a:

- Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arroge.
- Dolo o culpa grave del Asegurado.

A los efectos de esta cobertura, no constituyen bienes objeto del seguro, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares y/o el Certificado de Incorporación, según corresponda, los siguientes:

- Teléfonos celulares.
- Bienes consumibles o perecederos (incluyendo, pero no limitado a alimentos, medicamentos, perfumes, combustibles, explosivos). No obstante, estarán cubiertos los maquillajes.
- Dentaduras o puentes dentales, miembros ortopédicos, audífonos de cualquier tipo y en general cualquier equipo médico que sea empleado por razones de salud por el Asegurado.
- Moneda (papel o metálica), en la medida que no se encuentre expresamente cubierta; oro, plata y otros metales preciosos; perlas y piedras preciosas no engarzadas; joyas, alhajas; manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores.

=====

Ley y Jurisdicción Aplicables:

Este seguro deberá estar gobernado por y llevado a cabo de acuerdo con las leyes de Paraguay y toda y cada una de las partes acuerda someter a jurisdicción exclusiva de las Cortes de Paraguay.

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Particulares Específicas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio Web de la empresa:
http://www.royalseguros.com.py/Condiciones_Polizas/Robo_Vivienda_Familiar.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 70/12 de fecha 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 59-0005 Res. N°: 522/12 Fecha 04/12/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	0	Monto financ. Gs.:		0
I.V.A. s/Prima	0	Cuota	Fecha	Monto Gs.
Premio	0	0	18/04/2026	0
Interés p/Finac.	0	Total		0
I.V.A s/Interés	0			
Costo del Finac.	0			
Costo Final	0			

Emitido en ASUNCION, 13 de abril de 2026

La presente póliza consta de: 3 Página(s).